



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/44566 28/01/2019 122942

AUTOR/A: PÉREZ ARAS, Juan Vicente (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que las normas generales sobre el etiquetado del país de origen de los alimentos están armonizadas por la normativa comunitaria sobre la información alimentaria facilitada al consumidor (Reglamento (UE) 1169/2011¹).

El principal objetivo de esta normativa es la protección de los intereses de los consumidores. Asimismo, aspira a lograr la libre circulación de alimentos producidos en la Unión Europea, teniendo en cuenta, en su caso, la necesidad de proteger los intereses legítimos de los productores y de promover la producción de productos de calidad.

En esta materia, dentro de las prioridades del Gobierno y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está la transparencia, por lo que se es favorable a medidas que redunden en una mejor información al consumidor, máxime cuando ello pueda contribuir al beneficio de los sectores interesados, tanto productor, como industrial.

En este sentido, el MAPA ha regulado el etiquetado de origen obligatorio de la leche y los productos lácteos, que ha entrado en vigor recientemente (el pasado 22 de enero). Esta medida responde al interés de una amplia mayoría de los consumidores españoles, que demandan información del origen de la leche.

Respecto a los productos agrarios a los que se refiere la pregunta formulada por su Señoría, las frutas y hortalizas y, en particular, los cítricos, ya tienen obligación de indicar el país de origen, de acuerdo con la normativa sectorial comunitaria.

¹ Reglamento (UE) No 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) no 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) no 608/2004 de la Comisión.



En cuanto a la introducción de la obligatoriedad del origen para el arroz y la horchata, pertenecientes a las categorías de "alimentos no transformados, productos con un ingrediente único e ingredientes que representan más del 50% de un alimento", se informa que estos productos fueron objeto de informe de la Comisión Europea, en el año 2015, por mandato del Reglamento (UE) 1169/2011. El citado informe concluyó que, para este tipo de productos, el etiquetado de origen voluntario sería la opción más adecuada.

Por último, hay que destacar que la Administración española está trabajando en el marco de la Unión Europea para que el etiquetado del origen de los alimentos se regule para todos los países de la misma manera.

Madrid, 04 de marzo de 2019

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL **REGISTRO GENERAL**

04 MAR. 2019 13:50:49